Asunción, 03 de agosto de 2022

AFD/GADHT/UOC Nº 317/2022

SEÑOR
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con relación al llamado a **Licitación Pública Internacional** para la "**Auditoría Externa de la AFD**", con ID Nº **407.627**.

Conforme a las observaciones formuladas sobre el llamado de referencia, pasamos a responder cuanto sigue:

OBSERVACIONES DE LA DNCP:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA; **Sección:** Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación; **Situación:** El requisito podría resultar limitante/excluyente; **Descripción:** Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente; **Comentario:** El oferente, su filial, sucursal, consorciado, socio comercial o equivalente; deberá demostrar documentalmente la vinculación comercial existente entre las partes y la experiencia en la emisión de Comfort Letter a nivel nacional o internacional, bajo la norma "Rule 144A – Regulation S" de los EE.UU, con el objeto de realizar una emisión de bonos en el mercado internacional a futuro" (Excluyente)."

RESPUESTA: Considerando que la Agencia Financiera de Desarrollo; única Banca de Segundo Piso del Paraguay, está facultada para emitir Bonos a nivel Internacional, una condición del Auditor Externo adjudicado es la de demostrar tener la experiencia en la emisión de la Constancia del Confort Letter de haber auditado a Entidades o Instituciones emisores de Bonos a nivel internacional. Esta experiencia del Auditor Externo es una exigencia, considerando que si el Auditor Externo adjudicado no tuviese dicha experiencia y la AFD tuviera que emitir Bonos a nivel Internacional y especialmente a la Bolsa de Valores de los EEUU; debería volver a contratar otra firma Auditora Externa que vuelva a auditar una auditoría ya hecha por el solo motivo de emitir la Constancia Confort Letter, lo que incurriría en un costo muy elevado para la AFD. Además, se aclara que en Paraguay existen 4 firmas Auditoras independientes que poseen dicha experiencia de emisión de la Constancia Confort Letter, por lo que no se estaría limitando a la participación de potenciales oferentes.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS; **Sección:** Condiciones Contractuales; **Situación:** Discrepancia en porcentaje de anticipo; **Descripción:** El Porcentaje de anticipo en el SICP no coincide con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones/carta de invitación, se solicita subsanar.

RESPUESTA: Con relación a la observación realizada y considerando que el Anticipo a ser otorgado sería: el 20% del 50% del monto total contratado; equivaldría al 10% del monto total contratado; por lo que se procede a modificar lo indicado en el SICP a 10%.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS; **Sección:** Condiciones Contractuales; **Situación:** Establece porcentaje mayor a la reglamentación vigente; **Descripción:** Se verifica que el porcentaje de anticipo no se ajusta al máximo permitido conforme al Decreto Reglamentario de Presupuesto vigente. Se solicita subsanar; **Comentario:** Se podrá conceder un anticipo del 20% del 50% del monto total del contrato, una vez iniciado los trabajos de la Auditoria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, lo cual deberá ser notificado por escrito al Presidente de la AFD (se verifica copia de la carta de notificación). El pago del anticipo está sujeto a la presentación de la póliza por el 100% del Monto del Anticipo. Pagos.

RESPUESTA: Con relación a la observación realizada y considerando que el Anticipo a ser otorgado sería: el 20% del 50% del monto total contratado; equivaldría al 10% del monto total contratado; por lo que se procede a modificar lo indicado en el SICP a 10%.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS; **Sección:** Datos de Licitación; **Situación:** Cláusulas incompletas o datos insuficientes; Descripción: Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso; **Comentario:** es confuso: "2DA. ETAPA (AUDITORÍA DEL EJERCICIO FISCAL 2023, 50 % DEL MONTO DEL CONTRATO) 1°) **20%**: del 50% del monto del contrato, 30 días posteriores de la recepción del informe final del Préstamo BID Nº 3616/OC-PR, correspondiente a la Auditoria realizada al 30.04.2023 y del informe final del Préstamo BID Nº 3853/OC-PR correspondiente a la Auditoria realizada al 31.07.2023, incluyendo el Informe de Control Interno. (se verificará Nota de envío del informe correspondiente). 2°) **25%** del 50% del monto del contrato: después de la entrega del borrador del Informe de los Estados Financieros, Informes Especiales e Impositivos, correspondiente a la Auditoria del Ejercicio Fiscal realizado al 31.12.2023 (se verificará nota de envío con el borrador correspondiente). 3°) **25%** del 50% del monto del contrato, después de la entrega del informe final de los Estados Financieros, Informes Especiales e Impositivos. Correspondiente a la Auditoria del Ejercicio Fiscal realizado al 31.12.2023. (se verificará Nota de envío del informe correspondiente). 4°) **10%** del 50% del monto del contrato, 30 días posteriores de la recepción del informe final de Auditoria sobre Aspectos Tributarios. Correspondiente a la Auditoria del Ejercicio Fiscal realizado al 31.12.2023. (se verificará Nota de envío del informe correspondiente). 5°) **20%**: del 50% del monto del contrato, después de la entrega del Informe Final de Auditoría de Gestión Administrativa y Operativa de la AFD y el Informe de los Proyectos del BID Nº PR-L1146 y PR-L1170 incluyendo el Informe de Control Interno correspondiente a la Auditoria del Ejercicio Fiscal realizado al 31.12.2023. (se verificará Nota de envío del informe correspondiente)

RESPUESTA: Se aclara que la Auditoría Externa para la AFD está prevista por 24 meses de modo a que sean auditados los ejercicios fiscales 2022 y 2023; por lo que la entrega de informes y por ende la forma de pago contra entrega de estos está dividida en 2 ETAPAS; es decir, la 1ra Etapa sería la auditoría del ejercicio fiscal 2022, como si se describe en las EETT; y la 2da Etapa sería la auditoría del ejercicio fiscal 2023, que también así se describe en las EETT. Al mencionar el 50% del monto total contratado para el ejercicio fiscal 2023, es a modo de describir que los porcentajes a ser abonados contra entrega de los mismos, es con relación a ese 50% del monto toral contratado. Si se suman todos los porcentajes del 20% + 25% + 25% + 10% + 20% = 100% del 50% del monto total contratado; es decir que se hace esa acotación de modo a que se entienda que el 50% del monto total contratado, corresponde al ejercicio fiscal 2023. Además,

hacemos la salvedad que, en todos los años de realizar el llamado de Auditoría Externa, jamás hemos tenido consultas con relación a la forma de pago de los mismos.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS; **Sección:** Documentos del SICP; **Situación:** Se solicita la constancia de presentación de la DDJJ de Activos, Bienes y rentas remitida a la Contraloría; **Descripción:** Se recuerda a la convocante la vigencia de la Ley N° 6919/22. Los oferentes y proveedores ya no se encuentran obligados a la presentación de la Constancia que "acredita la presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" en los procedimientos de contrataciones públicas.

RESPUESTA: Con relación a la observación realizada, se procede a la eliminación de dicho documento requerido en el PBC.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS; **Sección:** Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación; **Situación:** Justificación de los criterios no guarda relación con el objeto del proceso; **Descripción:** La justificación de los criterios de evaluación se encuentra incompleto/incoherente. Se solicita subsanar; **Comentario:** 2.1.1 Se otorgará 10 puntos a la metodología o plan de trabajo que presente mucha claridad y buena lógica en el cumplimiento de los requerimientos de la convocante, en cuanto a la vinculación satisfactoria de horas/hombre asignadas a cada una de las actividades con el cual se encarará los servicios de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. 2.1.2 O, se otorgará 5 puntos a la metodología o plan de trabajo que se presente sin mucha claridad ni detalles en el cumplimiento de los requerimientos de la convocante, vinculación satisfactoria de horas/hombre asignadas a cada una de las actividades con el cual se encarará los servicios de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

a) **RESPUESTA: Con relación a la observación se aclara que la puntuación de la metodología y plan de trabajo es en relación a lo requerido en el TEC-4 - DESCRIPCIÓN DEL ENFOQUE, LA METODOLOGÍA Y EL PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO, es decir, se requiere que el oferente describa en dicho formulario su: a) Enfoque técnico y metodología; b) Plan de trabajo; y c) Organización y dotación de personal. Y se otorgaría 10 puntos al oferente que presente un cronograma con mucha claridad y lógica de como va a enfocar el trabajo, el tiempo previsto y el personal propuesto; a que lo presente por cumplir sin mucha claridad, ni detalles, al cual se le otorgaría 5 puntos.**

Por todo lo expuesto y habiendo justificado debidamente el presente procedimiento, solicitamos la publicación del llamado de referencia para proseguir con los trámites pertinentes, y esperando un despacho favorable a lo solicitado, nos despedimos atentamente.

ROBERTO ROLANDO RIVAS MORALES
Firmado digitalmente por ROBERTO ROLANDO RIVAS MORALES
Fecha: 2022.08.03 14:39:48 -04'00'

ROLANDO RIVAS
Analista de UOC

RUDY DAVID EDWARDS CABRAL
Firmado digitalmente por RUDY DAVID EDWARDS CABRAL
Fecha: 2022.08.03 14:38:53 -04'00'

RUDY EDWARDS
Coordinador de UOC